



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 260 - 2020-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 30 JUN 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 972-2020-GRJ/GGR del 26 de junio de 2020; Carta N° 016-2020/ADMP del 26 de junio; Memorando N° 898-2020-GRJ/GRI del 23 de junio de 2020; Memorando N° 458-2020-GRJ/ORAJ del 23 de junio de 2020; Informe Legal N° 230-2020-GRJ/ORAJ del 22 de junio de 2020; Informe Técnico N° 101-2020-GRJ/GRI del 22 de junio de 2020; Informe Técnico N° 377-2020-GRJ/GRI/SGE del 22 de junio de 2020; Carta DES-2020-336 del 18 de junio de 2020 y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 479-2017-GR.-JUNIN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene, Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín" con código único de inversiones N° 2277906, con un plazo de ejecución de 450 días calendarios;

Que, con fecha 13 de junio de 2019, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A, entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A. para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene, Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín", por motivos de deficiencias de naturaleza técnica existentes en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 479-2017-GR.-JUNIN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2017, que ocasionaron el cambio de ubicación geográfica del terreno de ejecución de obra;

Que, con fecha 15 de junio de 2020, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al mencionado convenio, modificando la cláusula tercera inherente al objeto convenio en la que convinieron que la nueva ubicación geográfica del terreno para la ejecución de la obra del proyecto se encontrará localizada en la Urbanización Pampa Silva, sector Coronado a la lado derecho del río Perene, distrito de Perené; asimismo también se modificó la cláusula quinta del convenio, en la que las partes establecieron el procedimiento y forma de pago para la tramitación de las pretensiones adicionales ocasionadas por el cambio de ubicación geográfica del terreno de ejecución de obra, necesarias para la reformulación del expediente técnico de acuerdo a lo siguiente:

«[...] A la recepción del Estudio Definitivo, en caso SIMA PERÚ encuentre observaciones al mismo, cuya absolución representen alternativas de mejores técnicas como económicas para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, SIMA PERÚ se compromete a realizar la reformulación asumiendo los costos y responsabilidades técnicas que irrogue la misma, salvo se requieran algunas pretensiones adicionales no consideradas en el Estudio Definitivo. Siendo ello, SIMA PERU las pondrá de conocimiento de EL GOBIERNO REGIONAL, quien deberá evaluarlas y manifestarse para su conformidad y aprobación, **conforme el siguiente procedimiento:**

ORAF	
DOC. N°	4196130
EXP. N°	2881243



Gobierno Regional Junín



1. Dentro de los cinco (5) días hábiles, desde la suscripción de la presente adenda **SIMA PERÚ** deberá remitir a la entidad el informe técnico que sustente las pretensiones adicionales no consideradas en el estudio definitivo y los costos debidamente sustentados que acarrearían los mismos.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el informe técnico emitido por **SIMA PERÚ**, El área usuaria evaluará la procedencia de la misma y emitirá informe técnico declarando la procedencia o improcedencia de la misma.
3. Mediante resolución previa, el titular de la entidad o a quien delegue esta función, puede disponer la denegatoria o la ejecución de la pretensión adicional solicitada por **SIMA PERÚ**, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, para el cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. [...] »



Que, en virtud de la Adenda N° 01 al mencionado convenio, el día 18 de junio de 2020, mediante Carta DES-2020-336, Servicios Industriales de la Marina S.A. remitió a este Gobierno Regional la siguiente documentación: 1) Anexo 1: Informe Técnico Preliminar referido a la evaluación realizada al Expediente Técnico Original, 2) Anexo 2: Presupuesto de Venta GC-2020-032 de fecha 16 de junio de 2020; 3) Anexo 3: Términos de Referencia con los alcances de la propuesta técnica; documento respecto de los cuales, mediante Informe Técnico N° 377-2020/GRJ/GRI/SGE de fecha 22 de junio de 2020 la Sub Gerencia de Estudios concluyó que la propuesta planteada por SIMA-PERU a través del documento DES-2020-336 es viable en base a dicho pedido sustentadas en base a prestaciones no consideradas en el estudio definitivo por un monto de S/ 1,884,245.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por lo que recomienda emitir el acto resolutorio para la prestación adicional no consideradas en el estudio definitivo;



Que, en igual sentido la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe Técnico N° 101-2020/GRJ/GRI de 22 de junio de 2020, concluyó que es procedente la aprobación de la pretensión adicional solicitada por Servicios Industriales de la Marina S.A., por un monto de Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutorio. Asimismo, resulta pertinente señalar que mediante Reporte N° 635-2020-GRJ/ORAF/OASA la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 22 de mayo de 2020, remitió el resultado de indagación de mercado a la Sub Gerencia de Estudios de las prestaciones adicionales según los términos de referencia elaborados por dicha Sub Gerencia –y no por SIMA-PERU- señalando que, de varias solicitudes de cotización, el único que remitió cotización fue Coronel Sánchez Renato Ciro por un monto de S/. 2'198,340.00 (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles);

Que, mediante, Informe Legal N° 230-2020-GRJ/ORAJ del 22 de junio de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión recomendando que es PROCEDENTE proseguir con el trámite emisión del acto resolutorio para la aprobación de prestaciones adicionales no consideradas en el estudio definitivo para ejecución de la obra del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene, Santa Ana, provincia de Chanchamayo - Junín", dentro del marco de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A y su Adenda N° 01 suscrita el 15 de junio de 2020, debiendo adjuntarse previamente la determinación concreta y expresa realizada por SIMA – PERU de las prestaciones adicionales no consideradas en el estudio definitivo originario, y su correspondiente cuantificación de costos por cada prestación adicional y que en conjunto justifiquen el origen y determinación del monto de S/. 1,884,245.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) que serán materia de ejecución para la reformulación del expediente técnico según las condiciones establecidas en el numeral "1." de la cláusula quinta modificada según Adenda



Gobierno Regional Junín



N° 01 al mencionado convenio bajo responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura por ser de su competencia debido a su naturaleza técnica, información que deberá incorporarse en el contenido del acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 898-2020-GRJ/GRI del 23 de junio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín adjunta LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE PRESTACIONES ADICIONALES NO CONTEMPLADAS EN "ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NORUEGA Y ACCESOS" por el monto de S/. 1,884,245.04 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 016-2020/ADMP del 26 de junio, el Mg. Abg. Alan Denis Mera Palomino, sobre procedimiento y competencia para aprobación y ejecución de prestación de adicionales de prestación de adicionales derivados de convenios suscritos, concluye entre otros que: La Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, es competente para emitir acto resolutivo por el cual se aprueba la solicitud de prestación de adicional del servicio de consultoría;

Que mediante Memorando N° 972-2020-GRJ/GGR del 26 de junio de 2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín devuelve el expediente por no corresponder, disponiendo que a la Oficina Regional de Asesoría jurídica se sirva a derivar el Proyecto de Resolución para aprobar la prestación adicional de consultoría de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene, Santa Ana, provincia de Chanchamayo – Región Junín" a la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las **PRESTACIONES ADICIONALES**, no consideradas en el estudio definitivo para ejecución de la obra del proyecto "**Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene, Santa Ana, provincia de Chanchamayo – Región Junín**", dentro del marco de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A y su Adenda N° 01 suscrita el 15 de junio de 2020, por el monto de S/. 1,884,245.04 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles); conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Le que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
HYO. **30 JUN 2020**
[Handwritten signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL